

1

José Angel Fonseca Cadena
Abogado
Universidad Externado de Colombia
Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928
Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

Doctora

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref.: Nro. 2019-00798

CUSTODIA DE CLAUDIA PATRICIA AYALA JIMENEZ

Contra OSCAR ANDRES ARAGON MONTENEGRO

- Recurso de Reposición y en subsidio solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto del 4 de agosto de 2020

JOSE ANGEL FONSECA CADENA, abogado portador de la T.P. Nro. 67002 del C.S.J., en calidad de apoderado del demandado OSCAR ANDRES ARAGON MONTENEGRO, en el proceso de la referencia, dentro del término legal, formulo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 4 de Agosto de 2020 a fin de que se revoque parcialmente dicho auto y en su lugar, se disminuya aún más el porcentaje de la cuota provisional fijada a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta que el fijado vulnera los derechos fundamentales de los otros dos menores hijos del padre demandado, y en el evento de no ser tramitado este recurso por la naturaleza del proceso, se revoque por ilegalidad en el mismo sentido, con fundamento en lo siguiente:

1. El Juzgado mediante auto del 10 de Diciembre del año 2019 fijó de manera excesiva el embargo del 30 por ciento del salario del demandado, **sin realizar valoración alguna de los gastos reales de la menor demandante.**
2. En su momento, la anterior apoderada presentó recurso de reposición contra dicha providencia informando al juzgado del estado de gestación de dos gemelos de la esposa actual del demandado, de su contribución para la alimentación de la progenitora
: a) no verificó someramente los gastos de la menor, b) no tuvo en cuenta que se había anunciado la gestación de la esposa del demandado, de la cual nacieron el 7 de Junio de 2020 los niños SALVADOR ARAGON ZAPATA y MACARENA ARAGON ZAPATA, quienes actualmente tienen dos meses de edad.
3. De esta manera el porcentaje del 20% asignado a la menor demandante colateralmente vulnera los derechos fundamentales de alimentos de los otros dos menores, pues siempre debe salvaguardarse que todos los hijos tienen derecho en igualdad de condiciones, conforme lo ha previsto la Corte

155
José Angel Fonseca Cadena

2

Abogado

Universidad Externado de Colombia

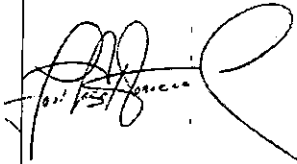
Carrera 8ª. No. 11-39 Oficina 306 Bogotá, D.C., Telefax 2431928

Celular 3104784688 E-mail: jangelfonseca26@hotmail.com

Constitucional en reiterada jurisprudencia. **"DERECHO A LA IGUALDAD-**
Trato desigual en cuota alimentaria a favor de hijo extramatrimonial. *La cuota alimentaria equivalente al 35% del salario del padre a favor del hijo extramatrimonial, existiendo otros hijos, se torna en un trato desigual incompatible con la Constitución*" (T-492-03)

4. Por las anteriores razones, solicito se revoque el auto impugnado, se disminuya el porcentaje decretado, y en caso de no ser viable el recurso de reposición, se declare la ilegalidad del auto por ser contrario a la ley.
5. Adjunto registro civil de nacimiento de los menores SALVADOR ARAGON ZAPATA y MACARENA ARAGON ZAPATA, que acreditan la calidad de hijos del demandado OSCAR ANDRES MONTENEGRO.

Atentamente,



JOSE ANGEL FONSECA CADENA

C.C.19388015 de Bogotá.

Tarjeta Profesional de Abogado No. 67002 del C.S.J.

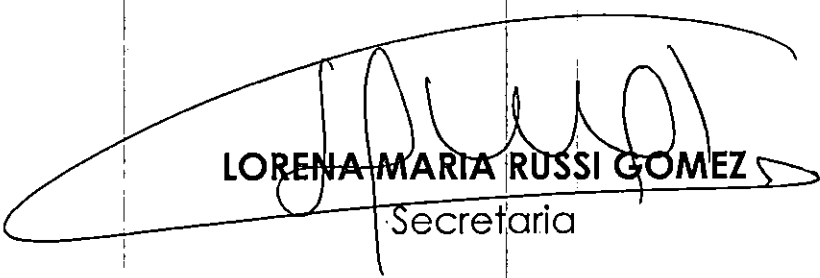
Celular 3104784688

c.c. Procuraduría General de la Nación Delegatura para la defensa del menor y la familia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO

REPOSICIÓN	ART. 319 C.G. del P.
FECHA FIJACIÓN	4 de SEPTIEMBRE de 2020
INICIA 8:00 A.M.	7 de SEPTIEMBRE de 2020
VENCE 5:00 P.M.	9 de SEPTIEMBRE de 2020


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria